



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 120 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 10 MAY 2021

**VISTOS:** el CONTRATO N° 025-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 16 de septiembre de 2020; la CARTA N° 040-2021/SCCG/ING° REBP/RO, de fecha 21 de abril de 2021, del Residente de obra de la empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; la CARTA N° 153-2021/SCCG/GG-JASD, de fecha 28 de abril de 2021, del Gerente General de la empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; la CARTA N° 018-2021/CONSORCIO MIRAFLORES LA HUACA, de fecha 29 de abril de 2021, H.R.C. N° 01596, del representante común del CONSORCIO MIRAFLORES LA HUACA; el INFORME N° 393-2021/GRP-401000-401400-401420, de fecha 05 de mayo de 2021, del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el INFORME N° 207-2021/GRP-401000-401400, de fecha 05 de mayo de 2021, del Director Sub Regional de Infraestructura; el INFORME N° 152-2021/GRP-401000-401100, de fecha 07 de mayo de 2021, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de septiembre de 2020, se suscribió el CONTRATO N° 025-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., con RUC N° 2050565215, que tiene como Gerente General al señor JAVIER ARMANDO SILVA DELGADO, para la contratación de la ejecución de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293**, por un valor de S/5'293,360.01 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 01/100 SOLES), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 040-2021/SCCG/ING° REBP/RO, de fecha 21 de abril de 2021, el Residente de obra de la empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., alcanza al contratista un informe de suspensión del plazo de ejecución abril 2021, por la causal de casos covid-19 en algunos trabajadores que laboran en la obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293;**

Que, mediante CARTA N° 153-2021/SCCG/GG-JASD, de fecha 28 de abril de 2021, el Gerente General de la empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., **SOLICITA** a la Gerencia Sub Regional, la suspensión temporal de actividades en la obra antes mencionada, debido a diversos casos de covid-19 confirmados;

Que, mediante CARTA N° 018-2021/CONSORCIO MIRAFLORES LA HUACA, de fecha 29 de abril de 2021, H.R.C. N° 01596, el representante común del CONSORCIO MIRAFLORES LA HUACA, hace llegar a la Gerencia Sub Regional, el INFORME N° 011-2021/ING° JMVS/SUPERVISOR DE OBRA/CMH, de fecha 29 de abril de 2021, emitido por el Ing. Juan Marx Velarde Sagástegui – Jefe de Supervisión de dicho Consorcio, con respecto a la opinión técnica sobre la suspensión de plazo de la ejecución de la obra en referencia;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 120 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

10 MAY 2021

Que, mediante INFORME N° 393-2021/GRP-401000-401400-401420, de fecha 05 de mayo de 2021, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, manifiesta que lo solicitado por el representante común del CONSORCIO MIRAFLORES LA HUACA, sobre la suspensión de plazo de la ejecución de la obra en referencia, deviene en PROCEDENTE amparado por la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de junio de 2020, la cual dentro de sus consideraciones señala las medidas que se deben tomar frente a los casos positivos de la COVID-19 en el trabajo, así mismo precisa que el INGENIERO RESIDENTE, encargado de la ejecución de la obra, siendo un personal clave se encuentra dentro de la lista de las personas contagiadas. Por lo que, recomienda se continúe con el trámite de suspensión de plazo de ejecución de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293, a partir de la fecha **diecinueve (19) de abril de 2021**, fecha donde se aprecia la mayor cantidad de contagiados incluyendo al Ingeniero Residente y al Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional;

Que, mediante INFORME N° 207-2021/GRP-401000-401400, de fecha 05 de mayo de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura, concluye que la suspensión de plazo de ejecución de la obra en referencia, deviene en PROCEDENTE amparado por la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de junio de 2020, la cual dentro de sus consideraciones señala las medidas que se deben tomar frente a los casos positivos de la COVID-19 en el trabajo, por lo que, recomienda que se continúe su trámite correspondiente, previa opinión de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para posteriormente emisión del acto;

Que, mediante proveído de fecha 06 de mayo de 2021, recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a los documentos que anteceden, se está tramitando la suspensión del plazo de la ejecución de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293, presentado por el representante común del CONSORCIO MIRAFLORES LA HUACA, el mismo que deberá ser tramitado bajo las normas especiales contenidas en la Ley N° 30556 – Ley que crea disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L. N° 1354 y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

De acuerdo al asiento N° 150 del cuaderno de obra donde suscribe el Residente, con fecha 05 de abril de 2021, señala que se realizó pruebas moleculares al personal que labora en la ejecución de la obra en referencia, resultando **05 trabajadores POSITIVOS CON COVID-19**;

Así mismo, en el asiento N° 166 del cuaderno de obra donde suscribe el Residente, con fecha 19 de abril de 2021, señala que se realizó pruebas COVID-19, al personal obrero y administrativo, donde se obtuvo



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 120 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 10 MAY 2021

como resultado **10 trabajadores POSITIVOS**, por lo tanto y a consecuencia de los resultados se le comunicó a la supervisión **SOLICITAR la SUSPENSIÓN DE LAS LABORES**, con el fin de evitar la propagación del contagio de todo el personal;

De acuerdo, con las pruebas presentadas por el contratista y que están firmadas por el residente de obra, el ING. RAÚL EDUARDO BORRERO PERALTA, por el especialista en seguridad y salud ocupacional, el ING. JUAN MIGUEL ESPINOZA PORRAS, por el encargado de salud ocupacional, ÓSCAR SERNA FERNÁNDEZ y por el Gerente General de la empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., Sr. JAVIER ARMANDO SILVA DELGADO, se tiene como resultado que hasta la fecha 19 de abril de 2021, habían 17 contagiados. Entre los cuales existe personal clave como: **el residente de obra, el ING. RAÚL EDUARDO BORRERO PERALTA, el especialista en seguridad y salud ocupacional, el ING. JUAN MIGUEL ESPINOZA PORRAS**, quienes se encuentran contagiados con la covid-19;

Que, el contratista solicita la suspensión del plazo de ejecución de la obra por causas no atribuibles a las partes, debido a diversos casos de covid-19 confirmados. Asimismo, se está adjuntando copia del cuaderno de obra ASIENTO N° 150 y 166 del cuaderno de obra, a través del cual se anota la necesidad de suspender la ejecución de la obra puesto que hasta la fecha 19 de abril de 2021, habían 17 contagiados;

Que, mediante el D.S. N° 117-2020-PCM = Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, establece: **"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.- Primera. Disposiciones para la reanudación de actividades.** 1. Para la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores deben observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y sus modificatorias, así como los Protocolos Sectoriales cuando el sector los haya emitido, debiendo asimismo elaborar su **"Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo"**, el cual debe estar a disposición de los clientes y trabajadores, así como de las autoridades competentes para su fiscalización. (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de junio de 2020, se aprobó el Documento Técnico: **"LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID"**, en el cual señala: **"7.3. CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.- (...). 7.3.2. CONSIDERACIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO: (...)**

- En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta epidemiológica se dará 07 días después de la prueba serológica de laboratorio que confirmó el diagnóstico, sin necesidad de repetir la prueba.
- En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta epidemiológica se dará 14 días después de la prueba molecular positiva, sin necesidad de repetir la prueba.
- En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará 14 días después del inicio de síntomas, se debe tener en cuenta que este periodo puede





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL-N° 120 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 10 MAY 2021

extenderse según criterio del médico tratante, el paciente deberá estar asintomático al menos tres días.

- En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta lo establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo a la evaluación realizada por el área de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes.
- Para los casos sospechosos, el alta ocurre 14 días después del inicio de síntomas y en contactos cercanos el alta ocurre 14 días desde el primer día de contacto con el caso confirmado. (...);

Que, respecto al **RESIDENTE DE OBRA** corresponde mencionar el Artículo 75°, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM, que a la letra señala lo siguiente:

**"75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo,** con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, complejidad y complejidad de la obra. (...);

Que, respecto a la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

"74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

74.4 Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

74.5 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 120 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 10 MAY 2021

74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

74.7 Los supuestos señalados en los numerales anteriores, con excepción del regulado en el numeral 74.3, también pueden ser aplicables para la prestación de servicios y/o consultoría de obra.”;

Que, tal y conforme se verifica en el artículo 74º de dicho Reglamento, la norma faculta que en el caso de eventos no atribuibles a las partes, como es el presente caso debido a diversos casos de covid-19 confirmados, resultando factible la suspensión de la obra hasta que culmine el hecho generador; por lo que llevándose a la aplicación del presente caso, y observando que el expediente cuenta con la solicitud del Gerente General de la empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., así como las opiniones técnicas favorables del supervisor de obra, el sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, y del Director Sub Regional de Infraestructura, así como copia de las anotaciones en el cuaderno de obra, deviene en **PROCEDENTE** que esta Entidad tome acciones directas respecto a la ejecución de la obra **REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, con código único de inversiones (IRI) N° 2478293 y se suspenda su ejecución a partir del 19 de abril de 2021, por la causas no atribuibles a las partes;

Que, mediante INFORME N° 152-2021/GRP-401000-401100, de fecha 07 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda que en atención a las opiniones técnicas del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, y el Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, deviene en **PROCEDENTE APROBAR** la **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con código único de inversiones (IRI) N° 2478293, con efecto a partir del 19 de abril del 2021, por causas no atribuibles a las partes, consistente en haberse comprobado diversos casos de covid-19 confirmados, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, el Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 120 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

10 MAY 2021

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293, con efecto a partir del 19 de abril del 2021, por causas no atribuibles a las partes, consistente en haberse comprobado diversos casos de covid-19 confirmados, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., con domicilio legal Calle 19 Mz. P2 Lote 6 – Urbanización Santo Domingo 6ta Etapa, del Distrito Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima (a 2 cuadras del mercado Chacra Cerro), Correo electrónico: [sancarlosr@yahoo.es](mailto:sancarlosr@yahoo.es);

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras y Liquidaciones; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna  
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa  
GERENTE SUB REGIONAL

